



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°728-2022-GM-MPS

Chimbote, 11 de noviembre de 2022

VISTO. -

Informe N° 775-2022-GI-MPS de fecha de recepción 10 de noviembre de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 2514-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 09 de noviembre de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** solicitada por **CONSORCIO ESPERANZA**, de la ejecución de obra **"INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CODIGO LOCAL 033864, EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, la ampliación de plazo por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista se regula por las normas establecidas en el Reglamento Del Procedimiento De Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios, en el que prescribe lo siguiente:

Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

Que, mediante CARTA N° 066-2022/CONSORCIO ESPERANZA/RC, de fecha 24 de octubre de 2022, el Representante Común del CONSORCIO ESPERANZA, remite el INFORME DE RESIDENTE DE OBRA N 024-2022-JEM-RO/CE, con el que se remite la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05**, respecto a la ejecución de la obra **"INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CODIGO LOCAL 033864, EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, concluye lo siguiente:

- i. Que, el Consorcio Esperanza, solicita una Ampliación de Plazo N° 05, por la causal de la necesidad de un plazo adicional para la ejecución del Expediente Adicional de obra N° 01, teniendo como fecha de inicio el día 22 de octubre de 2022 (día posterior a la culminación de la ampliación de plazo parcial N° 04) hasta el día 30 de noviembre de 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°728-2022-GM-MPS

Que, mediante CARTA N° 076-2022/0318/CSJF/IJFA, de fecha 26 de octubre de 2022, signado al expediente administrativo N° 46503-2022, el Consultor de Obra remite el Informe Técnico del jefe de supervisión de obra concluye lo siguiente:

- i. Que, para que se produzca válidamente una Ampliación de Plazo, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y condiciones contempladas en el Art. 85 del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cumpliéndose con los presupuestos señalados en el presente dispositivo legal.
- ii. Que, solicita se le otorgue la Ampliación de Plazo N° 05 por cuarenta (40) días calendario, que corresponde del 22/10/2022 al 30/11/2022, para la ejecución de la prestación de Adicional de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02.

Página | 2

Que, mediante INFORME N° 2514-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 09 de noviembre de 2022 el Sub Gerente de Obras Públicas concluye:

- i. Que, teniendo opinión favorable de la supervisión para la solicitud de la ampliación de plazo N° 05 por parte de la empresa CONSORCIO ESPERANZA, esta Sub Gerencia de Obras Públicas, le indica conformidad de tramite al otorgamiento de la ampliación de plazo N° 05, tal como se indica en el informe de la supervisión, toda vez que la causal invocada para la ejecución del adicional con deductivo vinculante N° 01 corresponde a lo establecido en el numeral b), en el artículo 85. Causales de ampliación de plazo y procedimiento del Reglamento de Reconstrucción con cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, correspondiente el periodo del 22 de octubre de 2022 al 30 de noviembre del 2022, indicando que la nueva fecha de término contractual es el 30 de noviembre de 2022.

Finalmente, mediante INFORME N° 775-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 10 de noviembre de 2022, el Gerente de Infraestructura, remite a este Despacho la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de ejecución de obra "INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CODIGO LOCAL 033864, EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para OTORGAR el plazo de cuarenta (40) días calendario.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 solicitada por **CONSORCIO ESPERANZA** en la ejecución de obra "INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 0318, CODIGO LOCAL 033864, EN EL A.H. ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el plazo de cuarenta (40) días calendario, por estar conforme al Artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial de Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AMPLIAR, el plazo de ejecución contractual del consultor de obra CONSORCIO SUPERVISOR JF, vinculada al contrato de ejecución de obra, por el plazo de cuarenta (40) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
GITIC
GAyF
Interesados (02)
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL